

mente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.-Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de cincuenta millones de pesetas ingresados en el Banco Bilbao Vizcaya en la sucursal de Alcalá, número 16, de Madrid.

Séptimo.-La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.-Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988, y la Orden de 12 de enero de 1989.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéficas Particulares, tiene delegadas de la Titular del Departamento por el artículo 1.º de la Orden de 12 de enero de 1989, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 727/1988, de 11 de julio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7, facultad primera, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia.

Segundo.-Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.-El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.-El capital fundacional, 50.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines Benéfico-Asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.-El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por: Don Ruperto Ponz Lázaro, como Presidente; don Antonio Martínez Henajeros, como Vicepresidente Ejecutivo; don Rafael Mondaca Medina, como Secretario, y como Vocales, doña Dolores Marín Castillo, don Manuel Espejo Chamorro, doña María del Carmen Oliver Marz, don Manuel Masedo Gómez, don Francisco Galván Domínguez, don Pedro Prisuelos García-Vaquero, don Antonio Barnes Pujol, don Carlos Durán Barquero, don Leocadio León Crespo, don Alfredo Gallego Anabitarte, don Tomás Cerdán Macías y don José Miguel Vila López.

Sexto.-Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.-Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Por cuanto antecede este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «Once del Perro-Guía», instituida en Madrid.

Segundo.-Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.-Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.-Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

## BANCO DE ESPAÑA

9292

RESOLUCION de 28 de abril de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 28 de abril de 1992.

| Divisas convertibles                      | Cambios   |          |
|---|-----------|----------|
|   | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....                         | 103,840   | 104,152  |
| 1 ECU .....                               | 128,450   | 128,836  |
| 1 marco alemán .....                      | 62,554    | 62,742   |
| 1 franco francés .....                    | 18,551    | 18,607   |
| 1 libra esterlina .....                   | 183,870   | 184,422  |
| 100 liras italianas .....                 | 8,323     | 8,349    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses ..... | 304,070   | 304,984  |
| 1 florín holandés .....                   | 55,594    | 55,762   |
| 1 corona danesa .....                     | 16,179    | 16,227   |
| 1 libra irlandesa .....                   | 167,047   | 167,549  |
| 100 escudos portugueses .....             | 74,235    | 74,459   |
| 100 dracmas griegas .....                 | 53,501    | 53,661   |
| 1 dólar canadiense .....                  | 86,823    | 87,083   |
| 1 franco suizo .....                      | 68,114    | 68,318   |
| 100 yenes japoneses .....                 | 78,005    | 78,239   |
| 1 corona sueca .....                      | 17,339    | 17,391   |
| 1 corona noruega .....                    | 16,030    | 16,078   |
| 1 marco finlandés .....                   | 22,998    | 23,068   |
| 100 chelines austriacos .....             | 888,813   | 891,483  |
| 1 dólar australiano .....                 | 78,607    | 78,843   |

Madrid, 28 de abril de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

9293

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de determinadas Agencias de Valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Habiéndose dado de baja en el Registro de Agencias de Valores las Entidades que en el anexo se relacionan, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dichas bajas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y 4.3 del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 20 de abril de 1992.-El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

#### ANEXO

#### Agencias de Valores

| Denominación social                         | Fecha de inscripción          | Número de Registro |
|---|-------------------------------|--------------------|
| Corban Agencia de Valores, S. A. ....       | 7 de marzo de 1991 .....      | 130                |
| Efsa Gestión Agencia de Valores, S. A. .... | 26 de diciembre de 1989 ..... | 087                |

9294

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de determinadas Agencias de Valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Inscritas en el Registro de Agencias de Valores las Entidades que en el anexo se relacionan, mediante la presente Resolución se ordena la

publicación de dichas inscripciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y 4.º del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 20 de abril de 1992.-El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

**ANEXO**  
**Agencias de Valores**

| Denominación social                               | Fecha de inscripción | Número de Registro |
|---|----------------------|--------------------|
| S.G. Warburg Securities Agencia de Valores, S. A. | 26 de marzo de 1992. | 140                |
| Link Securities Agencia de Valores, S. A.         | 14 de abril de 1992. | 141                |

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**9295** *RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo municipal del Ayuntamiento de Miramar (Valencia).*

El Consejero de Administración Pública, con fecha 26 de febrero de 1992, aprueba:

Escudo ibérico, cortado y medio partido.

En el primer cuartel, en campo de plata, una cornucopia.

En el segundo cuartel, en campo de oro, un toro pasante de gules, terrazo de sinople con una bordura de gules cargada de ocho haces de oro.

En el tercer cuartel, un fajado de oro y de sable en seis piezas.

Al timbre, una corona real abierta.

Valencia, 26 de febrero de 1992.-El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

**9296** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1992, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la bandera municipal del Ayuntamiento de Pedreguer (Alicante).*

El Consejero de Administración Pública, en el día 28 de febrero, ha resuelto:

Aprobar la bandera municipal adoptada por el Ayuntamiento de Pedreguer, la cual quedará organizada del siguiente modo:

Una señera rectangular de proporciones tres de largo por dos de ancho, en la cual figurarán los cuatro palos rojos en campo de oro, armas de los Reyes del Reino de Valencia. Al centro, el escudo de Pedreguer, de manera que ocupe el espacio que hay entre los dos palos rojos centrales.

Valencia 28 de febrero de 1992.-El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**9297** *RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la Iglesia de San Esteban en el barrio de Arriba, de Alija del Infantado (León).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre;

Real Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la Iglesia de San Esteban, en Alija del Infantado (León), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Alija del Infantado (León) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el momento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.-Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 6 de marzo de 1992.-La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloisa Wattenberg García.

**ANEXO**

**Iglesia de San Esteban, en Alija del Infantado (León)**

*Descripción*

Situada en el barrio de Arriba, de Alija, desde su campanario se contempla espléndidas vistas del pueblo, así como de la vega baja del Orbigo y del Páramo.

Tiene planta de cruz latina, con nave central y transepto del que parten dos naves laterales, y una esbelta torre al oeste.

El conjunto participa de varios estilos arquitectónicos: Románico al exterior y barroco y mudéjar en su interior. Se desconoce la fecha de su fundación, que data, al menos, del siglo XIII, afirmando la tradición que fue convento de Templarios.

Lo más destacable es el conjunto de la techumbre que cubre la nave central, con espléndido artesonado mudéjar. Formado por una armadura de limas de ocho faldones, formando un octógono irregular, alargado, con almizate o harneruelo decorado con rica laceria de cintas, formando distintas figuras, destacando tres pseudomocárabes de mayor tamaño y vistoso colorido; y arocabe, interrumpido por tres tirantes y apoyado en 14 cancellos. Completa el conjunto cuatro lacunarios en cada uno de los ángulos de esta hermosa techumbre.

*Entorno de protección*

Línea poligonal que engloba las parcelas que dan fachada al espacio libre en que se sitúa la Iglesia (calle Doctor Francisco Martínez), estando incluidas las números 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 174, 175, 182, 183, 185, 186, 187, 188 y 198.

## ADMINISTRACION LOCAL

**9298** *RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se aprueba la plantilla de personal funcionario y laboral de esta Corporación.*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y visto el informe del Servicio de Organización, se acuerda aprobar:

**Plantilla de laborales**

Como consecuencia de los acuerdos anteriores, la plantilla de este excelentísimo Ayuntamiento queda constituida por 660 plazas.

12. Servicio 1. Casas de Socorro.

Siete Sanitarios.

Tres Mozos de Limpieza.

Un Ordenanza.

Un Auxiliar Clínico.